Partidas arancelarias:

89.01 89.02 89.65

con arreglo a las siguientes normas;

1.5 El contingente se abre por un total de discisiete mi-llanes ochocientas cincuenta y dos mil quinientas cuarenta po-setas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias procedentes de la C.E.E., que se facilitaran en el Registro General de este Ministerio e en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse den-tro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución. El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA 2.

a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA 2.

4. So considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C.E.E. o aquellos que siendo originarios de la C.E.E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectue al imparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C.E.E. o esté justificado por razones geográficas, entendiendo por tales cuando vengan motivados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sosan despachados a consumo en la Aduana de tránsito sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del protocolo anexo al Acuerdo España-C.E.E.

No procederá la importación do mercancias amparadas en impresos para la C.E.E. cuando no cumplan las condiciones selablecidas en el párrafo anterior.

5.* A las solicitudes se acompanará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

6.º En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

- 7.º Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, visada por la Cámará Española de Comercio en el país de origen que los acredite como tales.
- 8 4 A la solicitud se acompañará catalogo de los modelos solicitados.
- 9.º En la especificación se haran constar claramente las características de la mercancia a importar que permitan la perfecta identificación de la misma,
- 10. Será motivo de denegación la omisión o faita de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de so-licitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartudos anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamera, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 29 de enero de 1973.-El Director general, Juan Ba-

sabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncía la primera convocatoria del contingente-base número 17, «Fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos de registro y reproducción del sonido».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir el contingente base número 77, en primera convocatoria

Partidas arancelarias:

92.11.C 92.11.D

con arreglo a las siguientes normas:

1.* El contingente se abro por un total de cincuenta y tres millones cuatrocientas cuarenta y cinco mil novecientas pesc-tas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2.4 Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías procedentes de la C.E.E. que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en el de sus Delegaciones Regionales.

3.* Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

a partir de la techa de salida de los ejemplares CA-2.

4.º Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los
contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C.E.E. o aquellos que, siendo originarios de
la C.E.F., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso
de la mercancia por dicho tercer país se efectúe al amparo de
un título de transporte único expedido en algún país miembro de la C.E.E., o esté justificado por razones geográficas, entendiendo por tales cuando vengan motivadas por la necesidad
de embarcar o desembarcar mercancias en los puertos porbanede embarcar o desembarcar mercancius en los puertos portuguede embarcar o desembarcar mercancias en los puertos portugue-ses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de transito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente justificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del protocolo anexo al Acuerdo España-C.E.E. No procederá la importación de mercancias amparadas en les inpresos especiales para la C.E.E. cuando no cumplan las con-diciones establecidas en el párrafo anterior.

diciones establecidas en el parrafo anterior.

5.4 En cada solicitud deberan figurar únicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.4 En la especificación se debera hacer constar claramen-6.º En la especticación se debera nacer constar claramente la marca, modelo y características técnicas que permitin determinar el tipo de aparato. Entre tales características se hará constar en los fonógrafos si tienen dispositivo automático para cambio de discos; si utilizan cápsulas de reductancia variable o fonocaptores de cristal piczóeléctrico; si tienen dispositivo para la regulación de la velocidad y la comprodución de la verefitat de la mieras, con procedimientos estrologoránicos, nesa tivo para la regulación de la velocidad y la compronación de la exactitud de la misma, con procedimientos estroboscópicos; peso del plato donde se apoya el disco y, en caso de ostar asociado a amplificadores, indicación sobre si son de alta fidelidad. En cuanto a aparatos de reproducción del sonido por cinta magnética, se hará constar. Número de cabezas y de motores, número de pistas de la cinta y gama de frecuencias reprodu-

la solicitud se acompanará catalogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta 8.2 de representación del fabricante, actualizada, visada por la Camara Española de Comercio en el país de origen, que les acredite como tales.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartsdos anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cual-quiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 29 de enero de 1973.-El Director general, Juan Ba-

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 2 de febrero de 1973

| Divises convertibles | Cambios . | |
|------------------------|---------------|-----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 délar U. S. A. (1) | 63,356 | 63,566 |
| 1 dólar canadiense | 63,303 | 63,581 |
| 1 franco francès | 12,638 | 12,705 |
| I libra esterlina | 130,850 | , 151.986 |
| I franco Suizo | No disponible | |
| 00 francos belgas | 144,294 | 145,103 |
| 1 marco alemán | 20,074 | 20.179 |
| 00 liras italianas | 10:900 | 10,965 |
| 1 florin holandes | 19,943 | 20,040 |
| 1 corona sueca | 13.437 | 13,510 |
| 1 corona danesa | 9,272 | 9,316 |
| I corona noruega: | 9,732 | 9,779 |
| I marco finlandes | 15,218 | 15,306 |
| 00 chelines austriacos | 276,905 | 279,043 |
| 00 escudes portugueses | 236,517 | 238.637 |
| 00 yens japoneses | 21,055 | 21,174 |

⁽¹⁾ Esta cotivación será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. los dolares de cuenta en que se formance intercambio con los siguienes países. Colombia, Cuba. República Democrática Alemana, Siria y tes países-Guinea Ecuatorial